

que los lugares, pueden acreditarlos como testigos presenciales.

“No puede haber libertad electoral donde los funcionarios políticos tan abiertamente contrarien el voto de los ciudadanos.

“El artículo 85 de la ley de elecciones prohíbe en lo absoluto la intervención de las autoridades políticas en los actos electorales; castigando á los contraventores, con la pena de cárcel en cuarto grado.

“Si se respecta, pues, el más augusto de los derechos políticos; si la ley, en ningún caso, ha de ser una mera fórmula escrita, sino igualmente aplicada sin odiosas excepciones; y si hay severa rectitud en el gobierno que nos rige, es indudable que éste habrá tomado en seria consideración los escándalos á que me refiero, y habrá dictado efficaces providencias para poner término radical á un estado de cosas que, en verdad, es alarmante.

“Por esto, pido á V.E., que con acuerdo de la Honorable Cámara, se pase un oficio al señor ministro de gobierno, á fin de que se sirva informar sobre las medidas que ha tomado para reprimir la conducta observada por el prefecto de Junín, respecto de las elecciones de diputado por la provincia de Jauja, y sobre el resultado que hayan producido dichas medidas.”

Consultada la H. Cámara accedió al pedido.

El H. señor Castro: que también, con acuerdo de la H. Cámara se pase un oficio al señor ministro de gobierno á fin de que informe respecto de las elecciones de la provincia de Carabayla, con relación á los abusos cometidos por el subprefecto de ella.

Los HH. señores Carpio, Rivero y Basadre se adhirieron al anterior pedido.

Consultada la H. Cámara acordó que se pasara el oficio.

ORDEN DEL DÍA

Por indicación de S. E. el presidente de la H. Cámara resolvió que se invitase al H. Senado, con el objeto de reunirse en Congreso, á fin de elegir la Comisión de Cómputo.

No habiendo asunto de que tratar S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 h. p. m.

Por la redacción—

L. E. GADEA-

3^a sesión del jueves 3 de agosto de 1899

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR DOCTOR

AURELIO SOUSA

SUMARIO—Se devuelve al señor doctor

German Leguia y Martínez, delegado de esta H. Cámara ante la Junta Electoral Nacional, el oficio en que dá cuenta de su cometido.—El H. señor Vidal García presta el juramento de ley.—Ordena del día.

Se dá lectura á todos los documentos relativos al proyecto venido en revisión del H. Senado, por el que se adiciona el reglamento interior de las Cámaras en la parte relativa á las votaciones en las insistencias.—Debate se solicita y deniega el aplazamiento.

—Señores que faltaron á la lista de 4 h. p. m.

Belón, Bendezú, Bueno, Caparó Muñiz, Castro, Cortez, Díez Canseco, Durand, Fernández J. P., Meza, Miranda, Molina, Niño de Guzmán, Polar, Rivero, Souza V., Swayne y Valverde.

Con aviso los HH. SS. Bentín y Cisneros; y enfermo el H. señor Solís.

—Abierta la sesión á las 4 h. 15 m. p. m. fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

—Del señor Ministro de Justicia, participando que ha trascrito á la corte superior de Ayacucho, el oficio con que se remitieron á ese despacho los documentos relativos á las elecciones practicadas últimamente en las provincias de Angaraes, Tacacaja y Huancavelica, á fin de que se insista en el juicio correspondiente.

Con conocimiento de los HH. SS. Cáceres L., Belaunde y Olano, se mandó archivar.

—Del mismo, devolviendo con los informes respectivos del Director del Panóptico los expedientes de indulto de los reos Manuel Torres, Camilo Ballarte, Alejandro Holguín, Antonio Brizuela, Julio Guido, Marcelo Herrera, José Agustín Urrutia, Vicente Rojas y José Quintana.

Pasaron á la Comisión Auxiliar de Justicia.

—Del señor Ministro de Fomento, remitiendo 120 ejemplares de la memoria de los ramos de su Despacho.

Se mandó acusar recibo, pasando la memoria á las comisiones de Obras Públicas y Beneficencia.

—Del señor Alcalde del Concejo Provincial del Cuzco, pidiendo la derogatoria de la ley por la cual se cedió al “Club Internacional de Tiro al Blanco” de dicha ciudad un terreno de propiedad municipal.

Pasó á las comisiones Principal de Hacienda y Obras Públicas.

Proposición

Del honorable señor Espinoza R., para que la prensa nacional pueda

hacer uso de las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, abonando solamente el 35 por ciento de la tarifa que rige para el servicio público.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda.

Solicitudes

De doña Nicolasa Montenegro v. de Cruzat, pidiendo abono de sueldos devengados.

Pasó á la Comisión de Policía.

—De los reos Joaquín Cauchumona y José Ambrosio Quiroz, pidiendo indulto.

Se remitieron á la Comisión Auxiliar de Justicia.

—De don Telésforo Zuloeta, para que se le dispense el tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Justicia.

—De don Santiago C. Vargas, pidiendo se le mande expedir cédula de indefinida.

—De don Pablo Soto, solicitando aumento de la pensión que disfruta.

—De doña Constanza P. V. de Morales, para que se le conceda una gracia.

Se mandaron á la Comisión de Memoriales.

—En este estado el señor secretario manifestó que existía en el Despacho un oficio del señor Germán Leguía y Martínez, delegado de esta H. Cámara ante la Junta Electoral Nacional.

S. E. dispuso que se devolviera para que fuese presentado en forma.

El H. señor Valera, solicitó la lectura del anterior documento.

S. E. dió extensas explicaciones al respecto é hizo leer el artículo 8º y el inciso 11 del artículo 19 del título 4º de la ley electoral, haciendo presente que conforme á ellos el señor Leguía y Martínez no tenía derecho para dirigirse á la H. Cámara.

Art. 8º Habrá en la capital de la República una Junta Nacional compuesta de veinte miembros elegidos dos por la Cámara de Senadores, dos por la de Diputados, cuatro por el Poder Judicial y uno designado por el Ejecutivo.

Inciso 11 del artículo 19.—Comunicarse por medio de su Presidente con todas las autoridades y funcionarios de la nación.

El H. señor Valera insistió en su pedido.

Los HH. señores Arrospide Rivadeneira y Pérez apoyaron la solicitud del H. señor Valera, pidiendo este

último señor que se consultara á la H. Cámara.

El señor Herrera, hizo constar que se había admitido comunicaciones de un empleado de la Junta Electoral Nacional, y que no se aceptaba la que dirigía uno de sus miembros.

S. E. el Presidente, manifestó que si á juicio del H. señor Herrera se había incurrido en esa irregularidad, no debía invocar SS^a el precedente para continuar en el mismo camino, y que no podía consultar á la H. Cámara por existir una ley expresa que debía cumplirse, sin necesidad de consulta.

Los HH. señores Pérez y Arrospide hicieron rectificaciones.

S. E. puso término al incidente, declarando que había hecho guardar los respetos que se merece la Honorable Cámara.

Pedidos

Por escrito el honorable señor Espinoza R:

Exmo. señor:

Pende para informe ante el Supremo Gobierno, un proyecto que tuve el honor de presentar en la última legislatura, sobre pequeño aumento en el presupuesto de las listas pasivas; y como hasta ahora no se hubiera evaucado el informe pedido, ruego á V. E. que, previo acuerdo de esta Honorable cámara, se digne recomendar al Gobierno el pronto despacho del trámite pendiente.

Consultada la Honorable Cámara así lo acordó.

El honorable señor Vidal García prestó el juramento de ley.

El honorable señor Olano solicitó que se diera lectura al oficio del señor Manuel M. Montero diputado suplente por la provincia de Castroviereyna, pidiendo su incorporación á la Honorable Cámara.

S. E. dispuso que el expediente de la materia pasara á la Comisión de Constitución, á fin de que abra dictamen sobre el particular, por no existir en la actualidad Comisión de Poderes.

El H. Sr Lama y Ossa que se diera preferencia en el debate al proyecto de ley que se encuentra á la orden del día, sobre cuenta corriente mercantil y bancaria.

El H. Sr. Delpardo, que se completa la comisión nombrada para estudiar las reformas necesarias en la ley electoral.

S. E. indicó á su señoría que en la próxima sesión atendería el pedido

una vez estudiados los antecedentes del caso.

El H. Sr. Araujo, que se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno para que informe sobre los siguientes puntos: 1º Si en los ferrocarriles del Sur y especialmente en los de Juliaca, Arequipa y Sicuani, se cumple el reglamento general de ferrocarriles, sobre todo respecto de la comodidad y garantía que deben prestarse á los pasajeros y 2º cuáles son las autoridades encargadas de vigilar por el cumplimiento de esas prescripciones y á las que deben ocurrir los pasajeros en demanda de la reparación de sus derechos, contra los abusos, descuido ó negligencia de las empresas ó sus dependientes.

El señor Valle Riestra, que, con acuerdo de la honorable cámara se dirija un oficio al Honorable Senado, recomendándole el pronto despacho del proyecto que crea un colegio de instrucción media en la provincia constitucional del Callao.

Consultada la Honorable Cámara acedió á los anteriores pedidos.

El señor Pizarro, que se trajera al despacho el proyecto suscripto por S. E. el Presidente sobre destitución de los Jueces de Primera Instancia y agentes fiscales que delinquen en el ejercicio de sus funciones.

S. E. atendió el pedido.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario dió lectura y los siguientes documentos:

CÁMARA DE SENADORES.

Lima, octubre 15 de 1897.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara tengo el honor de remitir á V. E., un proyecto que ha sido aprobado por el Senado, de conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión de Policía, adicionando el reglamento interior de las Cámaras en la parte relativa á las votaciones en las insistencias, reforma cuya necesidad se hacía sentir imperiosamente, por lo que creo innecesario recomendar á esa H. Cámara su pronta resolución.

Dios guarde á V. E.

M. Candamo.

LA COMISIÓN DE POLICÍA DEL SENADO.

Considerando:

Que es necesario precisar las procedimientos del Congreso cuando se reúnen las Cámaras en cumplimiento de lo prescrito en el inciso 2º del artícu-

lo 62 de la Constitución del Estado, tiene la honra de proponer las siguientes adiciones al Reglamento de las Cámaras:

1º Cuando reunidas las Cámaras para discutir y votar los asuntos en que hubiesen disentido, el proyecto materia de la insistencia hubiese recibido modificaciones y adiciones en la Cámara revisora, y no obtuviese los dos tercios de votos del Congreso, las modificaciones ó adiciones pasarán para informe á una Comisión de tres Senadores y dos Diputados ó de dos Senadores y tres Diputados, según que la Cámara revisora hubiese sido la de Senadores ó la de Diputados.

Dicha Comisión emitirá su informe dentro de un plazo de ocho días, y al tercer día después de emitido, se reunirán las Cámaras para discutirlo, necesitándose dos tercios de votos para que el proyecto modificatorio sea sancionado.

2º Si la Comisión propusiese modificaciones ó adiciones diferentes de las introducidas por la Cámara revisora, se observará respecto de ellas, el mismo procedimiento establecido en el artículo anterior.

Lima, Setiembre 25 de 1898.

[Firmado]—*M. Candamo—M. Adrián Ward—L. N. Bryce—Leonidas Cárdenas—R. Paredes—A. Cavero.*

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Rúbrica de S. E.

Cárdenas.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA H. CÁMARA DE SENADORES.

Señor:

La falta de disposiciones reglamentarias que determinen con claridad el procedimiento que debe observar el Soberano Congreso, al reunirse las cámaras legislativas, en cumplimiento de lo prescrito en el inciso 2º del artículo 62 de nuestra Carta Fundamental, ha dado lugar á que se sancionen proyectos de ley, sin el voto de la verdadera mayoría de ambas cámaras reunidas.

Aprobado un proyecto de ley, por una cámara, y modificado por la otra, se ha venido observando la viciosa práctica de declarar como ley las modificaciones introducidas por la cámara revisora, desechada que fuera la insistencia, por no reunir los dos tercios de votos del total de senadores y diputados reunidos en congreso.

Por este medio, ha bastado para la sanción de algunas leyes, la terce-

ra parte más uno del número de votos de los representantes,

Para hacer desaparecer esta corruptela, viene el proyecto que ha presentado la Comisión de Policía de esta Honorable Cámara, en el que se proponen varias adiciones al reglamento interior de las cámaras.

Según ellas, el Congreso reunido procederá á nombrar una comisión compuesta de senadores y diputados, que abra dictamen sobre las modificaciones, las que deben tramitarse como los proyectos de ley en general, una vez que sea rechazada la insistencia.

De esta manera queda llenado ese vacío de nuestro reglamento; pero, como lacámara revisora puede no solo modificar, sino adicionar y aún sustituir el proyecto primitivo con otro distinto, conviene que el procedimiento adoptado para las modificaciones se haga extensivo á las adiciones que se propongan, y que al sustituirse un proyecto con otro, se tenga este último como proyecto nuevo, y la cámara que hace la sustitución como cámara iniciadora.

En consecuencia, vuestra comisión os propone las siguientes conclusiones:

1^a Que aprobéis el proyecto, agregándole en el artículo 1º las palabras "y adiciones" después de la frase "hubiere recibido modificaciones,"

2^a Que igual intercalación se haga en el artículo 2º después de la palabra "modificaciones"; y

3^a Que agregueis el siguiente artículo:

3º Si la cámara revisora sustituye el proyecto que se le envía con otro, éste se considerará como proyecto nuevo y á la cámara como iniciadora.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.
Lima, octubre 6 de 1897.

E. Cayo y Tagle.—M. A. Rodulfo.—Ramón Navarrete.

Lima, octubre 15 de 1897.

Es copia.

Cárdenas.

Cámara de diputados.

Lima, agosto 8 de 1898.

A las comisiones de constitución y reglamento.

Rúbrica de S. E.—*Lama y Ossa.*

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA H. CÁMARA DE SENADORES.

Señor:

El proyecto venido en revisión de la honorable cámara de senadores, por el que se adicionan las disposiciones del reglamento interior de las cámaras en la parte relativa á las vota-

ciones en las insistencias, tiene la importancia de satisfacer una necesidad notoria que se sentía hace mucho tiempo.

Vuestra comisión de constitución, reproduce, pues, el dictámen de la comisión del senado y os propone que aprobéis ese proyecto con las adiciones contenidas en dicho dictámen, siendo de advertir que para consultarse la claridad y evitar interpretaciones dilatorias ó dudosas se agreguen á la conclusión 3^a las siguientes palabras finales: "siempre que se rechace en congreso la insistencia sobre el proyecto primitivo."

Dése cuenta.—Sala de la comisión.
Lima, agosto 18 de 1898.

P. C. Olaechea.—Pablo G. Solis.—Germán Torres Calderón.—J. L. Caparó Muñiz.

El señor Presidente.—Está en debate el artículo primero y el proyecto en general.

El señor *Lama y Ossa*.—Noto en el proyecto un gran vacío y es el de que al establecerse procedimientos respectivo al caso en que una de las cámaras al revisar el proyecto aprobado por la otra introduzca modificaciones, nada se diga respecto á lo que habría que hacer para el caso en que aprobado un proyecto por una cámara sea rechazado por la otra y siempre existe la misma dificultad; de manera que no es posible proceder á adoptar un temperamento á este respecto sin hacerlo de una manera radical.

Espero que algunos de los señores que han dictaminado en este asunto nos hagan aclaraciones al respecto, diciendo qué sería lo que tendría que hacer el congreso en caso de una insistencia que viniera por aprobación de una cámara y rechazo de la otra.

El señor Torres Calderon.—La contestación es sencilla.

Supongamos que un proyecto aprobado en la Cámara de Diputados no lo fuese en el Senado, no habría modificación ninguna y la insistencia versaría sobre el texto primitivo que había sido rechazado en el Senado; de manera que en ese caso requeriría dos tercios devotación. Si hay modificación ya entonces sobrevienen los trámites establecidos en el proyecto que son sumamente sencillos.

El señor Lama y Ossa.—Yo no veo la sencillez que dice el señor Torres Calderón, por que nos encontramos con una dificultad y voy á poner un ejemplo concreto para que se comprenda mejor mi idea:

La Cámara de Diputados aprueba un proyecto y lo envía en revisión al Senado, el Senado lo rechaza, venimos

á la insistencia y en la insistencia para lo siguiente. Hay por el proyecto de la Cámara de Diputados, por ese proyecto que rechaza el Senado, muchos más votos de la mayoría del congreso reunido, pero que no alcanzan los dos tercios que la Constitución exige para que un proyecto materia de una insistencia, sea aprobado. Entonces, qué resulta? que conforme al precedente funestísimo y de todo punto absurdo que se viene estableciendo no hay ley; pero se falsea por completo las bases de nuestro sistema constitucional, por que estando una inmensa mayoría del Congreso, que por algunos votos no ha alcanzado los dos tercios, por que se adopte el proyecto, y un tercio del congreso más uno ó dos votos por que el proyecto no se adopte, resulta que ese tercio con uno ó dos votos más viene á decidir una cuestión cuando en realidad es la mayoría del Congreso la que debe decidir. Este es un grave inconveniente que debe salvarse á todo trance.

En el proyecto de matrimonio civil fué un tercio del Congreso más dos votos el que dió la ley. En la ley electoral el caso fué menos grave porque ni siquiera se dió por sancionada la ley que obtuvo mayor número de votos; pero en muchos casos se da por sancionada la ley que obtiene un tercio y eso es completamente absurdo en un país donde esta establecido por la Constitución el predominio de las mayorías. Es algo que no puede aceptarse que el menor número de votos del congreso sea quien decida respecto de la adopción ó no adopción de una ley.

El señor Torres Calderón.—Precisamente el abuso á que se refiere su señoría va á ser impedido por el proyecto.

Cuando no hay modificaciones que hacer en un proyecto, se manifiesta cierta conformidad al aceptarlo ó rechazarlo; pero supongamos que un proyecto ha sido aprobado en esta Cámara y va en revisión al Senado, allí será materia de discusión y en esa discusión pueden introducirse algunas modificaciones; pero sino se introducen y sin discusión alguna y solo por convencimiento ó por injusticia, la ley se rechaza, la insistencia tiene que versar sobre el proyecto primitivo sin modificación y por consiguiente según el texto de la Constitución, no puede ser ley, si una Cámara ha rechazado el proyecto sin que obtenga los dos tercios; de manera que son necesarios en caso de no tener modificaciones, los dos tercios.

En el caso de modificaciones introducidas en una ú otra Cámara, es que está establecido el absurdo que su señoría ha notado y que todos hemos notado desde hace tiempo, y es precisamente para esas modificaciones, único caso dudoso, que se ha adoptado este proyecto.

El señor Pérez.—Hace muchos años que existe un clamor general, particularmente en el seno de las Cámaras, en cuanto á la manera como se dan las leyes en los casos de insistencia; pero por no abordar la cuestión de frente reformando la Constitución, y preferir en lugar del camino recto un camino extrañado, como lo indica el proyecto, no se llega á ninguna solución.

Se presenta aquí en un proyecto que V. E. ha puesto en discusión, como reforma meramente reglamentaria ó interna, lo que es materia de la Constitución, y no solo de la Constitución del Perú.

En todas las Constituciones que he leído forman parte de estas la manera como se discuten y votan las leyes.

Nuestra Constitución dice lo siguiente:

Artículo 62.—Las Cámaras se reunirán: 2º Para discutir y votar los asuntos en que hubiesen disentido, cuando lo exija cualquiera de las Cámaras; necesitándose, en este caso, dos tercios de votos para la aprobación de la ley.

De manera, pues, que el número de votos que se necesita para dar una ley según nuestra Carta Fundamental debe ser materia de la Constitución, y si se quiere cambiar ese número de votos y el procedimiento para dar una ley en un caso de insistencia reformarse la Constitución, pero no á manera de reformar el Reglamento querer llevar á cabo una reforma sustancial de la Constitución.

Desde el año pasado hice notar esto á la Cámara y la Cámara aceptó mis observaciones, porque, bien examinado, envuelve una reforma en la Constitución, pues la manera como se discuten y votan las leyes es materia de la Carta Política.

Si hubiera sabido que hoy se discutía esto hubiera traído la Constitución de Chile y de otras partes y se vería que en esas Constituciones se estatuye lo mismo y que en los reglamentos de las Cámaras no se dice nada al respecto; de manera que objeto el proyecto por anti-constitucional y si se le estima como reforma de la Constitución yo entraría en el fondo de la cuestión á fin de que se tenga

como aprobado en esta primera legislatura y se reserve para el año entrante darle la segunda mano; pero ahora lo objeto sin entrar en el fondo de la cuestión, como una reforma constitucional que se quiere hacer pasar bajo el nombre encubierto de reforma reglamentaria, como si se tratara de decir si la votación será secreta, pública ó nominal.

Esto atañe á la esencia de las leyes y eso no puede ser materia de una ley secundaria sino de la Constitución como lo dice el artículo que he leído.

El señor *Torres Calderón*.—No hay tal laguna en nuestra Constitución. Respecto al modo como deben notarse las leyes cuando disienten ambas Cámaras, está claramente expresado el modo como deben aprobarse ó rechazar se las leyes, y entre esas disposiciones constitucionales se destaca una esencial y es que no puede haber ley en caso de disentimiento si no es aprobada por dos tercios de votos.

Ahora bien, el señor Pérez no tiene por qué alarmarse de que este proyecto sea anti-constitucional, pues él no altera la Constitución. Pero como ha sucedido tantas veces, entre nosotros, que al amparo de las leyes se han venido levantando y erigiendo en costumbre parlamentaria algunos desórdenes que no caen bajo el dominio de la Carta Fundamental sino bajo el dominio del Reglamento, uno de esos absurdos trata de corregirse mediante una simple alteración del Reglamento.

Si el señor Pérez vuelve á leer el proyecto verá que no altera la Constitución; se alteraría si en vez de exigir dos tercios se exigiera una proporción numérica menor, pero esa proporción se mantiene. Solo se trata de cortar el abuso que por conveniencias políticas ó por lenidad se declare ley la que en realidad y contando numéricamente todos los que intervienen en su formación no reúne ni la mitad y á eso va dirigido el proyecto, que no tiene nada de anti-constitucional y que creo que con dos ó tres lecturas que hiciera de él, el señor Pérez se convencerá de que su alcance es sano.

El señor *Vélez*.—Yo encuentro muy atinadas las observaciones del señor Pérez.

El proyecto, Excmo. señor, envuelve indudablemente una forma constitucional y para convencerte basta leer el artículo 68 de la constitución.

Artículo 68.—Aprobado un proyecto de ley en cualquiera de las Cámaras pasará á la otra para su oportuna

discusión y votación. Si la cámara revisora hiciese adiciones, se sujetaran estas á los mismos trámites que el proyecto.

V. E. y la Cámara saben bien que es un principio común en derecho constitucional el de la revisión de las leyes. Si nosotros aceptáramos la reforma que bajo el nombre de modificación del reglamento pretende introducir el Senado, atacaríamos la Constitución con la Constitución principios científicos adoptados universalmente; atacaríamos por su base nuestro sistema parlamentario, cual es: la igualdad de las Cámaras.

Yo creo que si el señor Torres Calderón leyera no dos ó tres veces el proyecto sino una se convencería, conviniendo con el señor Pérez y conmigo, que el proyecto es anti-constitucional.

El señor *Torres Calderón*.—Lo he leído varias veces como miembro de la Comisión y ni lo que acabo de oír á su señoría ni al señor Pérez, me convienen de la gravedad que se quiere atribuir al proyecto, porque sostengo mi opinión de que es un asunto puramente reglamentario y que no afecta en nada lo que estatuye la Constitución respecto á la formación de las leyes cuando hay disentimiento en ambas Cámaras, porque ese principio constitucional está mantenido en el proyecto.

Respecto á que las leyes tienen que corregirlos el mismo trámite, en el proyecto se establece que las modificaciones deben sujetarse á ciertos trámites que tengan por objeto evitar el retardo en la formación de una ley. A esto tiene el proyecto, á que esas modificaciones puedan ser resueltas dentro del mismo acto, pero sin alterar en nada los trámites establecidos.

El señor *Lama y Ossa*.—Yo creo, Excmo. Señor, que lo mejor es andar por el camino llano, ir derecho á resolver la cuestión. Lo mejor es establecer de una vez el predominio del Congreso y hacer una reforma constitucional en el sentido de que para la insistencia basta que se reuna la mayoría del Congreso en favor de tal ó cual proyecto.

Yo veo que es completamente contrario al espíritu de la Constitución que después de votada una insistencia y resuelta la cuestión por el Congreso vayamos á nombrar una Comisión; eso no lo encuentro ni conforme á la práctica establecida ni conforme á la Constitución.

En esta vez yo creo que el señor Pérez tiene razón, porque es indiscutible que se trata de una reforma

constitucional y yo no tendría inconveniente para presentar mañana un proyecto en ese sentido que se discutiría de una manera más amplia como debe discutirse, pero esto es completamente inadmisible porque es anti-constitucional y porque, aunque no lo fuera, es incompleto: no salva las dificultades.

El señor Presidente.—De manera que su señoría propone un pedido de aplazamiento?

El señor Lama y Ossa.—Si Excmo. Señor.

El señor Presidente.—Está en discusión el pedido de aplazamiento.

El señor Portugal.—Lo que hace ver claramente que el proyecto se opone á la Constitución es lo siguiente: la modificación de un proyecto según la Constitución hace que se trate como nuevo proyecto debiendo seguir nueva tramitación y según el proyecto que está en mesa se varía ese procedimiento; porque se procede á nombrar una comisión,—hé aquí como el proyecto está en abierta oposición con un artículo constitucional y que por esta razón creo que debemos ver este punto con más detención.

Esto proviene de que no se nos anuncie los proyectos que se van á tratar y por eso desearía que se aplazara este mientras se publica á fin de estudiarlo mejor.

El señor Pérez.—Yo creo que lo más racional es rechazar el proyecto y que si insisto el Senado necesitará dos tercios; y más vale presentar un proyecto de reforma de la constitución, que evite todos los inconvenientes de lo que se llama por algunos prácticas viciosas. Por lo menos se trata de aclarar el espíritu de ese artículo constitucional y las leyes se aclaran de la misma manera que se dan y la constitución se aclara en dos legislaturas; así es, pues, que aunque no se considere sino como una aclaración del espíritu de ese artículo constitucional, se necesitan dos legislaturas.

El señor Cornejo.—Yo creo que discutimos en un terreno puramente teórico; lo positivo es que actualmente se viola la Constitución; siempre que hay insistencias la minoría da la ley y esto es contrario á la Constitución. Si vamos á esperar dos legislaturas, hay que esperar también dos años de violaciones continuas.

Después de todo no puede decirse estrictamente que el proyecto del Senado está opuesto á la Constitución. Está opuesto á una práctica; pero no á la Constitución misma, porque dice la Constitución que se reunirán las

cámaras, para discutir y votar aquellos proyectos en que hubieren disentido y esta disposición trae por consecuencia la facultad de alterar y si no trae la facultad de alterar, sería inútil que se trate del derecho de modificar.

La garantía que la Constitución dá para las resoluciones tomadas en Congreso pleno es el número de dos tercios de votos, y de esta manera queda salvada la falta de revisión.

Aquí se trata de un proyecto que ha sido aprobado por las dos Cámaras, que solo disienten en modificaciones; que cuando no pueden ponerse de acuerdo, se nombre una Comisión que dictamine sobre ellas, que estas para ser aprobadas, obtengan la aprobación de los dos tercios. Así queda salvado el principio constitucional con la votación numérica.

Yo no sé cómo pueda deducirse de la Constitución que no puede alterarse aquello que se discute en Congreso pleno; yo no veo razón alguna para ello.

Recuerdo mucho que en una insistencia el señor Eguiguren hizo notar que la garantía eran los dos tercios y como en el proyecto se mantiene esa garantía no hay inconveniente para aceptarlo.

El señor Vélez.—Yo me opongo al aplazamiento porque creo que la Cámara, inspirándose en la letra de la Constitución, rechazará el proyecto.

El señor Cornejo basa toda su argumentación en el inciso 2º del artículo 62, pero ha olvidado S. Sº el artículo 68 que ya he leído.

Si nosotros aprobáramos el proyecto venido en revisión, habríamos violado el artículo constitucional, porque las leyes no serían dadas por las Cámaras, solo se darían por el Congreso y esto ataca los principios consagrados en nuestra organización política.

Por esta sencilla observación, estoy en contra del aplazamiento y en contra del proyecto.

Consultada la honorable Cámara denegó el aplazamiento.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

—Eran las 5 h. 40 m. p. m.

Por la redacción.—

C. A. VELARDE CANSECO.



4ª sesión del viernes 4 de agosto de 1899.

[Presidida por el H. doctor Aurelio Sousa]

SUMARIO:—Orden del día.—Aplazamiento del proyecto relativo á la votación en las insistencias.—Aplazamiento del proyecto de ley sobre destitución de